

7. LA CADENA DE CUSTODIA

A continuación se hace una breve exposición de la cadena de custodia, debido a que el concepto ha sido elaborado más por la doctrina que por el legislador (a pesar de que hay normas dispersas en las leyes procesales penales que obligan a adoptar medidas orientadas al mantenimiento del citado procedimiento), en el entendido que hay la necesidad de que cada funcionario que tenga a su cargo las evidencias físicas de un hecho presuntamente punible, asuma la responsabilidad del aseguramiento y por lo que pueda suceder con ellas en caso de alteración, sustitución, deterioro, destrucción, pérdida, hasta el momento del arribo al proceso.

Se explicará en forma discernida cada paso o eslabón que debe recorrer el elemento de prueba, a fin que sirva como ilustración a todos los intervinientes en el proceso investigativo de presuntos ilícitos.

En algunos casos son los reglamentos de Policía Judicial o de los organismos de investigación los que contienen disposiciones al respecto que generalmente se reducen a la identificación, clasificación y protección de los objetos de prueba, al levantamiento de las actas sobre lo que un funcionario entrega y otro recibe, al igual que el registro de las constancias necesarias sobre el estado en que se encuentren los elementos que constituyan la evidencia.

En el ámbito internacional, aunque sea sólo una declaración, es importante resaltar que en la Segunda Reunión Regional Sobre Coordinación y Cooperación para la Fiscalización de Drogas en el Caribe, realizada en Santo Domingo República Dominicana, el 8 y 9 de diciembre de 1997, se acordó " Enmendar o promulgar leyes apropiadas con relación a la cadena de custodia de evidencia y retención de muestras de evidencia y apoyar el uso de laboratorios forenses regionales".(44)

El Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2000) en los artículos 288 y 289 contiene disposiciones expresas, entre las cuales impone tanto a servidores públicos como a particulares que tengan relación con los elementos constitutivos de pruebas, el deber de "aplicar la cadena de custodia a los elementos físicos materia de prueba, para garantizar la autenticidad de los mismos, acreditando su identidad y estado original, las condiciones y las personas que intervienen en la recolección, envío, manejo, análisis y conservación de estos elementos, así mismo los cambios hechos en ellos por cada custodio".

7.1. DEFINICIÓN:

"La Cadena de Custodia es una herramienta que garantiza la seguridad, preservación e integridad de los elementos probatorios recolectados en virtud de una investigación, siendo su principio básico el de la responsabilidad en el manejo de dichos elementos." (45)

Por lo pronto decimos que la cadena de custodia se puede definir como el procedimiento a través del cual se establece una relación directa de la evidencia en la escena de los hechos o con el momento en que la prueba es aprehendida y llevada a la investigación.

"Tendríamos entonces que la Cadena de Custodia sería como "El Conjunto de piezas indispensables, entrelazadas (necesariamente unidas por una secuencia para que funcione como cadena), dentro de un ciclo que tienen como función, tutelar el objeto de prueba descubierto en el teatro de los acontecimientos, con el fin de conservarlo durante el transcurso de etapas y mostrar al final de las mismas, un producto transparente fruto de la muestra original o en su defecto la original misma."(46)recolectada en el sitio motivo de la inspección ocular.

Analizando lo anterior concluiríamos que La Cadena de Custodia, es el sello de legalidad y seguridad que se le imprime a un elemento de prueba alzado en el lugar de los hechos. Ese grado de certeza necesario, para que sirva de base fáctica a un funcionario judicial dentro de la investigación.

Es importante aclarar que no se puede tomar la Cadena de Custodia como un solo procedimiento. Es el conjunto de procedimientos que se le efectúa a cada indicio avistado en el sitio del acontecimiento, tratándose de elementos físicos, químicos, materiales orgánicos e inorgánicos y documentos, a fin que lleguen a su destino final (Juicio en audiencia pública), sin inconvenientes ni alteraciones o modificaciones.

7.2. FINALIDAD DE LA CADENA DE CUSTODIA

"Su finalidad es poder demostrar que la evidencia presentada ante la autoridad judicial competente es la misma que se obtuvo originalmente en el lugar del hecho o que fue aportada por testigos, el afectado o el sospechoso".

El objeto principal de la Cadena de custodia radica en la conservación del elemento de prueba en su forma original o como resultado del análisis al elemento original.

Es por tal razón que los funcionarios intervinientes en esta cadena adquieren un alto grado de importancia dentro de la misma, convirtiéndose en un engranaje perfecto que donde llegara a fallar una de sus piezas, se derrumbaría todo el andamiage.

Esta finalidad se puede apreciarse desde dos puntos de vista:

Desde el punto de vista de la Posesión:

Indica que cada miembro que participa se hace miembro honorífico de ese elemento, siendo él y solamente este, el directo responsable de la seguridad, protección, autenticidad y continuidad de la evidencia.

Indica además que la labor por él desempeñada, es factor de legalidad que debe basarse en los instrumentos soporte recibidos y los documentos de transmisión a la otra pieza o eslabón; es decir, así como a él le exigieron un respaldo escrito para poder entregarle el elemento, de igual manera debe obrar con la persona que le recepciona dicha evidencia. Solo así se garantiza la autenticidad del objeto cuando llegue a su momento o instancia final.

Se trata pues, que se lleve un pormenorizado control sobre la tenencia y posesión de todas las unidades de prueba que manejemos, haciendo uso de los documentos, formatos destinados para tal fin y así evitar confusiones que repercutirían en la ruptura de la cadena de custodia.

Desde el punto de vista de la Conservación:

Es imprescindible que cada objeto de prueba se manipule con el debido celo, observando medidas de seguridad, de depósito y mantenimiento que redunde en la no contaminación de dicho elemento.

La conservación tiene que ver con lugares adecuados para la permanencia del material, contar con un sitio ideal en temperatura, iluminación, humedad, así mismo, lo que tiene que ver con la seguridad, restringir al máximo el acceso a los nombrados elementos, reducir el personal que los manipula.

Todo lo anterior, con el fin de asegurar de la evidencia su originalidad, evitar su contaminación, sustracción, cambio, pérdida o alteración.

7.3. INICIO DE LA CADENA DE CUSTODIA

El lugar de los hechos es el sitio preciso donde se inicia a partir de la diligencia de Inspección Judicial; este procedimiento no comienza cuando el objeto de prueba se encuentra en el despacho del funcionario para ser remitida al laboratorio o al funcionario judicial de reparto; comienza desde el momento mismo en que el investigador llega al lugar de los hechos, principia a proteger el sitio, observa el área y registra en su agenda personal cada detalle allí percibido.

Esos primeros apuntes, esas incipientes pesquisas, hacen parte de la cadena de custodia, por eso la importancia de hacerlos bien, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a.** Observe pormenorizadamente el lugar de los hechos, anotando en primera instancia en su agenda personal, todo detalle que perciba porque en una investigación, todo dato es relevante.
- b.** Fije por medio de fotografía o filmación los elementos de prueba avistados en el espacio del acontecimiento.
- c.** Complemente el paso anterior por medio de un croquis, donde ubicará los diferentes objetos encontrados.
- d.** Culmine dicha fijación, plasmando en un acta escrita la actividad realizada.

Ahora sí, inicie la recolección de los objetos de prueba. Todo lo hecho antes forma parte de la cadena de custodia, pero solo operará si usted recolecta los elementos encontrados.

No deje para llenar los formatos de cada elemento de prueba en las instalaciones del organismo de seguridad; hágalo en el lugar de los hechos.

Imprima a cada objeto recolectado, el sello de garantía del cual hemos venido hablando, es decir, señálelo con los rótulos indicados para cada elemento (sustancia líquida, sólida), complementándolo con la inscripción en el formato adecuado. Evite manipulaciones excesivas de evidencias que recolectó.

7.4. ETAPAS DE LA CADENA DE CUSTODIA

7.4.1. Etapa Inicial:

Como decíamos, este procedimiento comienza en el lugar de los hechos, por tal razón, es importante la atención y el cuidado que la primera autoridad que llegue al lugar le imprima a su labor.

Si tenemos en cuenta que esas pruebas recolectadas en la escena del acontecimiento, poseen una fuerza significativa, como bien lo dice el chileno Gabriel Brousset Garrido, en su escrito "la prueba indiciaria es un mudo testigo que no miente, y por lo tanto debe ser atentamente observado y rectamente interpretado".

Lo anterior en vista a que la prueba técnica posee un alto porcentaje de veracidad, ante testimonios de personas intimidadas o sobornadas.

7.4.2. Segunda Etapa: Proceso

Cumplida la etapa de preparación de equipo y llegado al lugar de los hechos donde se inicia el procedimiento, se debe proceder a la recolección de evidencias y continuación de Cadena de Custodia.

Solamente una persona se debe designar (en caso de no haber perito), para cumplir con este ejercicio de recolección y otra que lo asista en lo referente al suministro de equipo, a fin de evitar el exceso de manipulación en las pruebas y posible contaminación o pérdidas.

Debido a que los encargados de fijar la escena, tanto fotográficamente como por medio del plano y descripción, han cumplido en parte con su labor, es el momento de iniciar el proceso de embalaje, conservación y protección de la prueba.

Verifique primero los elementos idóneos para llevar a cabo la recolección, teniendo a la mano los utensilios para recoger sustancias líquidas y sólidas (recuerde que cada movimiento que usted realice de más en la escena de los hechos, puede

ocasionar pérdida de pruebas valiosas), solo así evitará el estarse transportando de un sitio a otro, contaminando el lugar.

Proceda a recolectar cada elemento de prueba por separado, aunque sean del mismo género y de la misma especie, solo en esa medida, se evitará la creación de vestigios diferentes.

Plasme el procedimiento en el acta de Inspección y formato de cadena de custodia.

Efectué el mismo procedimiento para cada elemento a embalar en el lugar de los hechos.

Recuerde, es el paso fundamental para materializar la Cadena de Custodia, así que no escatime esfuerzos por mejorar su procedimiento cada día y hágalo con paciencia. (Para conocer la forma de embalar de las diferentes sustancias, remítase al Manual Único de Policía Judicial, Manual sobre el Manejo Investigativo del Lugar de los Hechos y libros de Criminalística).

Es importante que el embalaje de elementos de prueba, se haga en el sitio de los hechos y en el recipiente indicado, para evitar traspasarlo, corriendo el riesgo de contaminar, extraviar o alterar la muestra. Con esto se quiere indicar que se deben reducir al máximo los trámites.

Por tanto y como se mencionó, solo debe haber en el lugar de los hechos, dos personas encargadas de la manipulación de elementos, los cuales son el técnico y el asistente, este último, con el fin que llene los formatos y reciba los embalajes efectuados por el perito, solo estas dos personas serán las encargadas de manipular las evidencias y seguir con la cadena de custodia proceso que se tratará a continuación.

7.4.3. Etapa Final.

Instancias que Intervienen en la Cadena de Custodia

Sin ser las etapas antes mencionadas menos importantes, debido a que sin estas el final no existiría, nos atreveríamos a decir que de la etapa final depende en un alto porcentaje el éxito de la investigación, porque de nada sirve cumplir con todos los pasos anteriores de recolectar, embalar y proteger el objeto, si no llegamos a analizarla y posteriormente a utilizarla en el proceso penal.

Es por tal motivo que esta etapa solamente culmina al momento de estar inserto el elemento o sus resultados en un proceso y en manos del funcionario judicial y se compruebe que esa prueba, es la misma alzada por el examinador en el lugar de los hechos.

Entonces, una vez las pruebas se encuentran en nuestras Instalaciones, debidamente rotuladas, registradas y protegidas, continuamos con la Cadena de Custodia, ya que inicia el recorrido por otras instancias ajenas a la Institución, con el fin de llevarlas hasta el despacho del funcionario judicial.

Así las cosas, cada paso recorrido, debe ser transparente y firme con el máximo de responsabilidad, tramitándolos de la siguiente manera:

Si estamos en la Investigación previa, podemos remitir al laboratorio de Medicina Legal para el respectivo análisis, dejando constancia de recibido en el mismo formato de Cadena de Custodia y acta de Inspección, igualmente anexando el oficio remisorio a las diligencias.

Lo anterior sobre todo en los casos de sustancias que fácilmente se pueden contaminar o perder su eficacia con el paso del tiempo, como son muestras de semen, sangre, saliva, absorción atómica, entre otras.

Igualmente es recomendable, enviar dichas pruebas con alguien de confianza que entregue personalmente estos elementos evitando así posibles extravíos o averías en el transporte de correo.

Otro procedimiento alternativo es el de enviar todas las diligencias con los elementos de prueba recolectadas, al funcionario judicial o secretaría, para que estos continúen con el trámite, dejando la respectiva constancia de su recibido, proporcionando al citado funcionario, los documentos soporte que van a garantizar el recorrido de la evidencia a través de los diferentes trámites como son: laboratorio, correo, secretaría, etc.

Se debe registrar cada movimiento del elemento de prueba, es decir, hasta que lo entregue al eslabón siguiente, a fin de solidificar el inicio de la cadena de custodia, para lo cual una vez entregado, deben quedar los soportes correspondientes, para identificar la instancia que lo recepcionó.

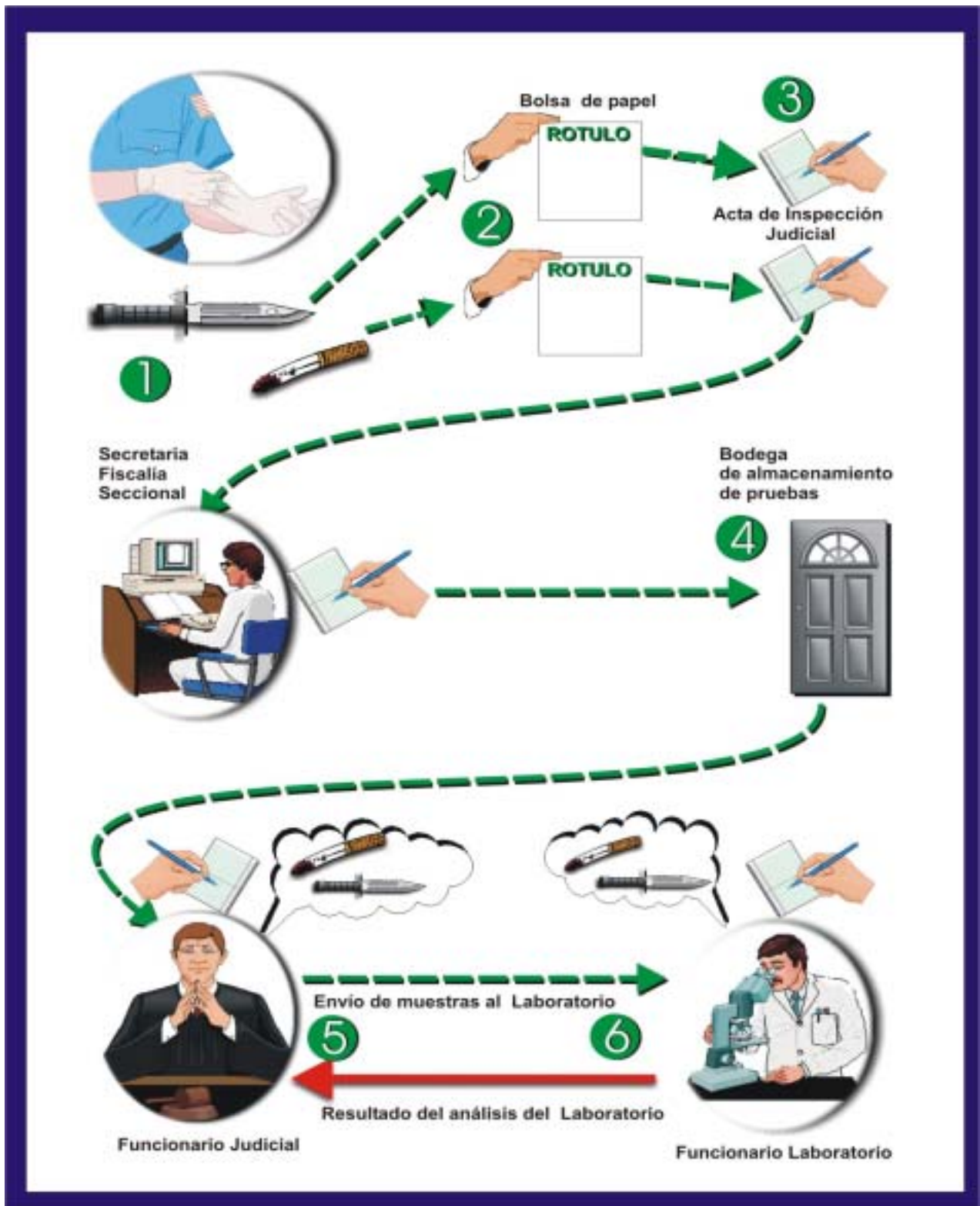
Para este último procedimiento en algunas ocasiones se acostumbra dejar plasmado el momento de la entrega de la evidencia al funcionario judicial, por medio de fotografía o video, lo que suministra transparencia al procedimiento efectuado por la Institución y compromete más a este.

Cualquiera de los métodos que se emplee, debe de llevarse a cabo de la mejor manera, siempre tratando de conservar la evidencia en lo que respecta a seguridad, confiabilidad, purificación y originalidad.

Como bien lo vamos a poder apreciar en el gráfico que enseñamos a continuación, lo que se busca con la Cadena de Custodia es llevar al funcionario judicial o al técnico del laboratorio y demás partes en un proceso, una imagen casi perfecta del lugar de los hechos, por medio de los objetos hallados y la respectiva cadena de custodia.

Cada persona que interviene en la Cadena de Custodia, llámese Agente, investigador, secretario, asistente, Fiscal o Juez, es sujeto activo dentro de la misma, convirtiéndose en obligado para conservar y proteger la misma y con el deber de trasmitirla posteriormente al eslabón siguiente y dejando plasmado en la documentación que acompaña la evidencia, su firma soporte que va a respaldar la originalidad de dicho elemento.

ESQUEMA DE LA CADENA DE CUSTODIA



BIBLIOGRAFIA

1. ARCILA GONZALEZ, Antonio. El delito Sexual en la Legislación Colombiana. 4ª. Edición. 1980.
2. ARENAS SALAZAR, Jorge. Pruebas Penales. Ediciones Doctrina y Ley. Santa fe de Bogotá.1996.
3. BARRERA DOMÍNGUEZ, Humberto BARRERA MARQUEZ, Jaime Darío. Delitos Sexuales. 4ª. Edición Ediciones Librería el profesional. Santa fe de Bogotá. 1998.
4. BARRERA DOMINGUEZ, Humberto.DELITOS SEXUALES.3a. Edición. Librería del Profesional. Santa fe de Bogota.1.995
5. BEVEL, Tom. Interpretación Geometrica de las Manchas de sangre.ICITAP. 1988.
6. BARROSO, Arnulfo. weboei@oei.es. Panamá Noviembre de 1998
7. BECCARIA, Cesar. De los Delitos y de las Penas. Editorial Temis.
8. BROUSSET GARRIDO, Gabriel. La Prueba Indiciaria. VIII Simposio Internacional de Criminalística. Cartagena 1.998.
9. CARRACEDO, Ángel. El ADN en la Investigación Criminal. Instituto de Medicina Legal. Universidad Santiago de Compostela. (Http://www.isfg.org).
10. CASTIBLANCO BELTRAN, Javier. Geometría en la escena del Crimen. VIII Simposio Internacional de Criminalística. Cartagena 1.998.
11. DE ARENAS, Rosa Herminia. La revolución Genética y sus implicaciones Etico Jurídicas. Ediciones Doctrina y Ley. Santa fe de Bogotá, 1999. Pág.8
- DOHRING, Erich. La Prueba su práctica y apreciación. Editorial Jurídica. Barcelona, 1978. Pág. 244.
14. www.elarchivodelcrimen.com. Junio 07 de 2002. Reproducido Diario ABC

15. FERNÁNDEZ CARRASQUILLA, Juan. Concepto y Límites del derecho Penal. 2ª. Edición. Ed. Temis. Santa fe de Bogotá. 1994. Pág. 5
16. FERNÁNDEZ CARRASQUILLA, Juan. Principios y Normas Rectoras del derecho Penal. Editorial Ieyer. Santa fe de Bogotá. 1998. Pág. 27 y 43.
17. GILBERT CALABUIG. J.A. Medicina Legal y Toxicología. Editorial Salvat.
18. HORGAN, John J. Biblioteca de Investigación Penal. Tomo I. Editorial Continental, Mexico 1.987.
19. Investigación de Delitos Sexuales Detección de Semen en la Piel. Prof Dr. Dennis A. Castro Bobadilla Facultad de Medicina, UNAH. Dcastro@hondutel.hn
20. MANUAL SOBRE EL MANEJO INVESTIGATIVO DEL LUGAR DE LOS HECHOS. PLAN PRISMA. 1997.
21. MARTINEZ RAVE, Gilberto. Procedimiento Penal Colombiano. 10ª, Edición. Editorial temis. Bogotá. 1997. pag. 427
22. MATEO DE CABO, Santiago. La Criminalística a cien años de Sherlock Holmes. Memorias del II Simposio Interinstitucional y I Internacional de Criminalística, 1987. Documento inserto en el Libro de Oro Simposios Internacionales de Criminalística. Editorial Panamericana Formas e impresos. Bogotá. 2000. pag.51
23. MELÉNDEZ BOLAÑOS, Erna. CIENCIAS FORENSES Y ADN www.poder-judicial.go.cr. Costa Rica. 2000
24. MONTIEL SOSA, Juventino. Manual de Criminalística, Tomo I. Grupo Noriega Editores. México 1.992.
25. NIETO GARCIA, Olga. La Criminalística post-moderna y el reto del sistema acusatorio en Colombia. VIII Simposio Internacional de Criminalística. Memorias, Cartagena, 1998.
26. OSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. Buenos Aires Argentina. 1984. Pág. 567
27. PARRA QUIJANO, Jairo. Manual de Derecho Probatorio. 11ª .Edición. Librerías del Profesional. Santa fe de Bogotá. año 2000

28. PARRA QUIJANO, Jairo. Manual de Derecho Probatorio. 8a. Edición. Ediciones Librería del Profesional. Santa fe de Bogotá. 1.998.
29. PAVÓN PARRA, Pedro Alfonso. Manual de Derecho Penal. 5ª. Edición. Editorial Leyer. Bogotá, 1999
30. PEREZ, Luis Carlos. Delitos contra la Libertad y el Pudor Sexuales.
31. RINCÓN CUELLAR, Herman. LA PRACTICA Y ASEGURAMIENTO DE LAS PRUEBAS EN EL PROCESO PENAL: LA PRUEBA PRECONSTITUIDA Y LA PRUEBA ANTICIPADA.
[Http://www.cicad.oas.org/es/desarrollo_juridico/Ponencias/AseguramientoPruebas.doc](http://www.cicad.oas.org/es/desarrollo_juridico/Ponencias/AseguramientoPruebas.doc)
32. ROBLEDO, Emilio. El Primer Dictamen Médico Legal. Casos Forenses en Medicina Legal. Cesar Augusto Giraldo. Editorial señal Editora Ejemplar Nro. 10. Medellín 1998.
 Pág.17
33. ROXIN, Claus. la Evolución de la política Criminal, el derecho Penal y el Proceso Penal. Editorial Tirant lo Blanch alternativa. Pág.139
- SANCHEZ PRADA, Maria Dolores, MORA IZQUIERDO, Ricardo.
 INVESTIGACION PRACTICA DEL ASALTO SEXUAL. IX Simposio Internacional de Criminalística. Santafé de Bogotá.2000.
35. Sentencia C 309 de 1997. Corte Constitucional
36. Taller del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, departamento de Patología, Santa fe de Bogotá, 1998, Javier Vélez Ruiz Págs. 3 a 16
37. THORTON, Jonh. La evidencia física. V Simposio Internacional de Criminalística. Santa fe de Bogotá, mayo de 1.991
38. TRIBUNALES SUPERIORES DE COLOMBIA. Jurisprudencia Penal año 1986. Editorial Jurídica de Colombia. Pág.78
39. VALDERRAMA VEGA, Enrique. Técnica Probatoria y Criminalística Básica. Editorial Jurídica Radar. Santa fe de Bogota. 1.997
40. VALENCIA, Jorge Enrique. Estudios Penales, Homenaje al DR. Luis Carlos Pérez. Editorial Temis, Bogotá 1989.

41. VALENCIA M, Jorge Enrique. Estudios de Derecho Penal Especial. Universidad externado de Colombia. Departamento de Publicaciones. Bogotá, 1989
42. VALENCIA MARTINEZ, Jorge Enrique. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL PUDOR
43. VELASCO, Omar Henry. La Investigación Criminal en Colombia. IV Simposio Interinstitucional de Criminalística. Bogotá, 1.990. Memorias Libro de Oro pag.118.
- SANCHEZ PRADA, Maria Dolores, MORA IZQUIERDO, Ricardo. INVESTIGACION PRACTICA DEL ASALTO SEXUAL. IX Simposio Internacional de Criminalística. Santafé de Bogotá.2000.
35. Sentencia C 309 de 1997. Corte Constitucional
36. Taller del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, departamento de Patología, Santa fe de Bogotá, 1998, Javier Vélez Ruiz Págs. 3 a 16
37. THORTON, Jonh. La evidencia física. V Simposio Internacional de Criminalística. Santa fe de Bogotá, mayo de 1.991
38. TRIBUNALES SUPERIORES DE COLOMBIA. Jurisprudencia Penal año 1986. Editorial Jurídica de Colombia. Pág.78
39. VALDERRAMA VEGA, Enrique. Técnica Probatoria y Criminalística Básica. Editorial Jurídica Radar. Santa fe de Bogota. 1.997
40. VALENCIA, Jorge Enrique. Estudios Penales, Homenaje al DR. Luis Carlos Pérez. Editorial Temis, Bogotá 1989.
41. VALENCIA M, Jorge Enrique. Estudios de Derecho Penal Especial. Universidad externado de Colombia. Departamento de Publicaciones. Bogotá, 1989
42. VALENCIA MARTINEZ, Jorge Enrique. DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y EL PUDOR
43. VELASCO, Omar Henry. La Investigación Criminal en Colombia. IV Simposio Interinstitucional de Criminalística. Bogotá, 1.990. Memorias Libro de Oro pag.118.